



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 24 de febrero de 1992

Núm. 44

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 7.904

Con fecha 14 de noviembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a José-Luis Clavería Martínez, con domicilio en esta capital (calle Boggiero, 72), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Luis Clavería Martínez, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 27 del pasado mes de septiembre, a las 20.00 horas, en la intersección de las calles Maestro Marquina y Moncasi, de esta capital, el expedientado portaba en el interior del vehículo Z-5638-N un cuchillo con mango de madera de color marrón y hoja puntiaguda de 25 centímetros de largo por 4,5 centímetros de ancho;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguda;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José-Luis Clavería Martínez una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón  
Notificando expedientes sancionadores de multa ... 713-714

### SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza  
Convocando con carácter interino la provisión de una plaza de médico especialista en medicina del trabajo ... 714

### SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria  
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital sobre contribución territorial urbana ... 714

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa  
Desestimando recurso interpuesto por expropiación de finca ... 715

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado  
Adjudicando determinados bienes al Estado procedentes de abintestato ... 716

### SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro  
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas en términos municipales de Maluenda y Herrera de los Navarros, respectivamente ... 716

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón  
Fijando fechas y horas para pago de expropiaciones en los Ayuntamientos de Longares y Cariñena ... 716

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social  
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subasta de bienes inmuebles ... 716

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo  
Solicitudes de autorizaciones de diversas líneas eléctricas ... 717-718

Tribunal Superior de Justicia de Aragón  
Recursos contencioso-administrativos ... 718-719

SECCION SEXTA  
Ayuntamientos de la provincia ... 719

SECCION SEPTIMA  
Administración de Justicia  
Juzgados de Primera Instancia ... 720-723  
Juzgados de lo Penal ... 723  
Juzgados de lo Social ... 723-728

PARTE NO OFICIAL  
Comunidad de Regantes de La Zaida  
Junta general ordinaria ... 728

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 7.905

Con fecha 9 de enero de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora a Alberto Benavente Bel, con domicilio en esta capital (calle Tenor Gayarre, 9-11), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Alberto Benavente Bel, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 28 de octubre del pasado año, a las 11.50 horas, en la calle Doctor Iranzo, de esta capital, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, no exhibiendo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad («Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976, y su posterior modificación por Real Decreto 1.245 de 1985 antes citado, establece que todas las personas, mayores de 14 años, están obligadas a obtener el documento nacional de identidad, así como a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y en el párrafo segundo se dispone que los menores de 14 años podrán obtener el documento nacional de identidad, con carácter voluntario, tipificándose como infracción al mismo en el artículo 17 del Decreto 196 de 1976 la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo; resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionada por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a Alberto Benavente Bel una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 10.999

La Presidencia de la Corporación, por decreto número 111, de fecha 2 de enero de 1992, ha resuelto convocar con carácter interino la provisión de una plaza de médico especialista en medicina del trabajo, para desempeñar sus funciones en el Servicio de Médico de Empresa, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, con sujeción a las siguientes bases:

Siendo necesaria la cobertura urgente de una plaza de médico especialista en medicina del trabajo, para desempeñar sus funciones en el Servicio de Médico de Empresa, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, esta Diputación tiene prevista su provisión interina al amparo y en las condiciones que establece la disposición adicional primera del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, que regula esta materia.

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de médico especialista en medicina del trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Expediente académico.
- Conocimientos y experiencia personal.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con la función a desarrollar.
- Servicios prestados con anterioridad en corporaciones locales, en situaciones distintas a la de funcionario de carrera.

Esta Diputación se reserva el derecho, si lo estima oportuno, de realizar pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como justificantes que acrediten los mismos.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se harán públicos en el tablón de edictos de este Palacio Provincial.

Zaragoza, 3 de febrero de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

#### GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

##### Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 6.349

Relación de expedientes a cuyos reclamantes se les notifica resolución parcial o totalmente desestimatoria, acordada por el Ilmo. Sr. Gerente Territorial.

No habiendo sido posible la notificación en los domicilios designados por los reclamantes en sus recursos, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a dicho trámite, de conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Reclamante; 3.- DNI/NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Finca objeto de impugnación; 6.- Referencia Catastral.

1.- Rec. nº 29010/88; 2.- M. Olga ORTEGA CAPAPEY; 3.- 17.154.820; 4.- Tomás Higuera, 22; 5.- Tomás Higuera 22, 2ª A; 6.- 1029013-07.

1.- Rec. nº 7011980/89; 2.- Dolores MARTINEZ PASCUAL; 3.- --; 4.- Ronda Mediodía, 42; 5.- Límite, 4. Casetas; 6.- 6362008-01.

- 1.- Rec. nº 27243/88; 2.- Fernando JORDAN DE URRIS Y AZARA; 3.- 21.274.668; 4.- Enrique Larreta, 7; 5.- MZ5310 Corbera Baja, 2; 6.- 5310002-01.
- 1.- Rec. nº 46120/88; 2.- Vicente SANCHEZ DELGADO; 3.- 3.041.223; 4.- Las Rosas, 15; 5.- Pa. Gran Vía 37, 9º CT.; 6.- 1708001-20.
- 1.- Rec. nº 7019320/89; 2.- Isabel SERRANO GASCON; 3.- 17.657.598; 4.- Coso 112, 2º Dr.; 5.- Coso 112, 2º Dr.; 6.- 0509004-12.
- 1.- Rec. nº 28284/88; 2.- M. Mercedes GAYAN ESTEBAN; 3.- 17.168.976; 4.- Yolanda de Bar, 5; 5.- Yolanda de Bar 5, 2º B; 6.- 1043004-16.
- 1.- Rec. nº 7017190/89; 2.- Francisca ESPELETA GARZA; 3.- 16.910.415; 4.- Parque Roma F; 5.- Fuendetodos, 4; 6.- 2026012-01.
- 1.- Rec. nº 7003730/89; 2.- Carmen FERRER GIRONA; 3.- 17.781.698; 4.- Monasterio de la Oliva, 4; 5.- San Pablo, 147; 6.- 0236009-01.
- 1.- Rec. nº 36765/88; 2.- Mercedes SOUTO SILVA; 3.- 17.698.538; 4.- Francisco Vitoria, 25; 5.- Francisco Vitoria 25, -1 02; 6.- 1424008-02.
- 1.- Rec. nº 7018710/89; 2.- Emilio MARTINEZ CAUSAPE; 3.- 16.939.596; 4.- Cr. Logroño, 7; 5.- Cr. Logroño, 11. Casetas; 6.- 6362007-01.
- 1.- Rec. nº 24499/88; 2.- Laura GOMEZ VILLAFRANCA; 3.- 16.907.676; 4.- Av. Cesar Augusto, 23; 5.- Av. Cesar Augusto, 74; 6.- 0182023-01.
- 1.- Rec. nº 37410/88; 2.- Concepción ANDRES BORNAS; 3.- 17.233.500; 4.- Vicente Berdusán, 20; 5.- Dr. Iranzo 54, 4º, 3ª; 6.- 0947001-55.
- 1.- Rec. nº 18838/88; 2.- M. Pilar CIERCOLES BLASCO; 3.- --; 4.- Vía Pignatelli, 41; 5.- Vía Pignatelli 49, 2º Dr.; 6.- 3402010-05.
- 1.- Rec. nº 32966/88; 2.- Pilar VARGAS GIMENEZ; 3.- 17.148.269; 4.- General Mayanda, 34; 5.- Marcial Marco Valerio 5, 3º Iz.; 6.- 1824001-10.
- 1.- Rec. nº 38605/88; 2.- Luz MARCIAL MOMPRADE; 3.- 17.882.129; 4.- Ramón y Cajal, 4; 5.- Cánovas 17, esc. 1, 3º Dr.; 6.- 1816016-07.
- 1.- Rec. nº 7004890/89; 2.- Rafael CARDENAS DOMINGUEZ; 3.- 45.202.915; 4.- Valle de Oza 4, 00 Dr.; 5.- Valle de Oza 4, 00 Dr.; 6.- 4903034-01.
- 1.- Rec. nº 37154/88; 2.- Ramón SANZ RODRIGO; 3.- 18.333.151; 4.- Tremendes, 29; 5.- San Agustín 22, 2º Iz.; 6.- 0609009-04.
- 1.- Rec. nº 25416/88; 2.- M. Angeles BARTOLO SERRANO; 3.- 17.154.763; 4.- Vía Hispanidad, 98; 5.- Vía Hispanidad 98, 2º Dr.; 6.- 2219109-16.
- 1.- Rec. nº 7015430/89; 2.- Manuela ARCHILLA RAMOS; 3.- 16.930.286; 4.- Reina Fabiola, 5; 5.- Bolivia, 7, 5.- 2016018-01.
- 1.- Rec. nº 32083/88; 2.- Francisco PINTADO NUÑEZ; 3.- 17.055.316; 4.- Dr. Suarez, 2; 5.- NS. del Agua 21, 4º A; 6.- 3543098-14.
- 1.- Rec. nº 43567/88; 2.- José VALERO ORTA; 3.- 17.382.347; 4.- Ramiro I, 24; 5.- Ramiro I, 24, esc. 1, 7º E; 6.- 4016014-38.
- 1.- Rec. nº 7016590/89; 2.- M. Elvira OLIVARES RUIZ; 3.- 17.205.072; 4.- Bomba 15, 3º Dr. Monzalbarba; 5.- Bomba 15, 3º Dr. Monzalbarba; 6.- 6426012-07.
- 1.- Rec. nº 701158/89; 2.- Carmen SERRANO BRINQUIS; 3.- 17.171.471; 4.- Miguel Servet, 46; 5.- Av. Torres 16, -1 19; 6.- 1307008-45.
- 1.- Rec. nº 39813/88; 2.- Jesús ARNAL RUIZ; 3.- 13.831.143; 4.- Av. Navarra, 89; 5.- Av. Navarra 89, 6º Dr.; 6.- 4015009-30.
- 1.- Rec. nº 46049/88; 2.- M. Jesús GIMENEZ TOMAS; 3.- 17.208.678; 4.- Faba Aragonesa, 7; 5.- Homero, 7; 6.- 5697007-01.
- 1.- Rec. nº 45284/88; 2.- Juan AZNAR TEJERO; 3.- 17.685.937; 4.- Izuzquiza, 4; 5.- Izuzquiza 4, 4º C; 6.- 2025003-19.
- 1.- Rec. nº 37086/88; 2.- M. Carmen CUBERO LACABA; 3.- 17.138.597; 4.- María Moliner, 96; 5.- Levante, 19; 6.- 3673022-01.
- 1.- Rec. nº 7011570/89; 2.- JESUS VICENTE, S.A.; 3.- A50018163; 4.- Pa. Sagasta, 8; 5.- Cr. Madrid, 315; 6.- 5686002-11.
- 1.- Rec. nº 33525/88; 2.- Jacinto PERTUSA PASCUA; 3.- 17.243.821; 4.- Fr. Julian Garcés, 33; 5.- Lugo, 108; 6.- 3780005-01.
- 1.- Rec. nº 5731/90; 2.- Amparo FILLAT FRANCINO; 3.- 40.715.490; 4.- Dr. Aznar Molina, 19; 5.- Dr. Aznar Molina 19, 00 11; 6.- 0725002-51.
- 1.- Rec. nº 43317/88; 2.- Javier-José CONTE RAMIREZ; 3.- 17.292.033; 4.- San Antonio M.º. Claret, 34; 5.- San Antonio M.º. Claret 34, 2º Dr.; 6.- 2611016-12.
- 1.- Rec. nº 46038/88; 2.- M. Carmen JEREZ POZA; 3.- 17.094.016; 4.- Cr. Madrid, 60; 5.- Cr. Madrid 60, 4º Dr.; 6.- 56C1026-26.
- 1.- Rec. nº 7014180/89; 2.- Rosa M. NEBRA ALVAREZ; 3.- 17.125.558; 4.- Martínez Soria 3, 7º E; 5.- Martínez Soria 3, 7º E; 6.- 4801004-77.
- 1.- Rec. nº 39785/88; 2.- Esther PERDIES PEREZ; 3.- 17.834.107; 4.- Vía Universitarias, 19; 5.- Daroca 90, 5º B; 6.- 2205013-39.
- 1.- Rec. nº 40218/88; 2.- M. Pilar AZNAR ABADIA; 3.- 17.179.934; 4.- Estepona, 7; 5.- Estepona 7, 4º D; 6.- 0949003-43.
- 1.- Rec. nº 25188/88; 2.- José BIELA CASALS; 3.- 40.609.829; 4.- Av. Navarra, 65; 5.- Av. Navarra 65, 1º G; 6.- 4203002-08.
- 1.- Rec. nº 37405/88; 2.- Angel UGARTE LAGARDE; 3.- 17.237.293; 4.- Juan II de Aragón, 7; 5.- Juan II de Aragón 7, 1º D; 6.- 2811006-05.
- 1.- Rec. nº 15259/88; 2.- Remedios GUILLEN SOLBES; 3.- --; 4.- Av. Madrid, 122; 5.- Av. Madrid 227, esc. 2, 7º D; 6.- 2106021-40.
- 1.- Rec. nº 41026/88; 2.- M. Luisa SARSA GIL; 3.- 18.213.636; 4.- Unceta, 80; 5.- Unceta 76, 1º A; 6.- 2008012-03.
- 1.- Rec. nº 201030/89; 2.- Pilar INVERNON ALVAREZ; 3.- 17.057.782; 4.- San Blas, 39; 5.- San Blas 39, 00 Iz.; 6.- 0234004-02.
- 1.- Rec. nº 29592/88; 2.- M. Teresa GARCIA IRIARTE; 3.- 17.172.251; 4.- Av. Juan Pablo II, 4; 5.- Larache, 2; 6.- 3652010-01.
- 1.- Rec. nº 7005250/89; 2.- M. Isabel RIVAS ZAMORANO; 3.- 17.802.235; 4.- Poeta León Felipe 6, 3º B; 5.- Poeta León Felipe 4, 3º B; 6.- 4713171-14.
- 1.- Rec. nº 7003900/89; 2.- José M. RECARTE COYOLA; 3.- 17.318.957; 4.- D. Pedro de Luna 33, 00 Iz.; 5.- D. Pedro de Luna 33, 00 Iz.; 6.- 2132055-02.
- 1.- Rec. nº 7005470/89; 2.- Bautista MARTINEZ MARTIN; 3.- 17.792.189; 4.- MZ6140 Vistabella, 10; 5.- MZ6140 Vistabella, 10; 6.- 6140010-01.
- 1.- Rec. nº 7011790/89; 2.- Casildo CLEMENTE SANCHEZ; 3.- --; 4.- Castelar, 3; 5.- Dr. Iranzo s/nº.; 6.- 0701010-01.
- 1.- Rec. nº 7018820/89; 2.- Luis PALACIO OTAL; 3.- 16.913.135; 4.- Av. Cesar Augusto, 115; 5.- Av. Cesar Augusto, 115; 6.- 0212013-01.
- 1.- Rec. nº 7011690/89; 2.- Aniano MIGUEL PEÑA; 3.- 17.331.144; 4.- Mayor s/nº.; 5.- Camelia, 5; 6.- 5714004-01.
- 1.- Rec. nº 7011700/89; 2.- Aniano MIGUEL PEÑA; 3.- 17.331.144; 4.- Mayor s/nº.; 5.- Federico Ozanam, 65; 6.- 5733032-01.
- 1.- Rec. nº 7011130/89; 2.- Antonio LOPEZ MODREGO; 3.- 17.361.136; 4.- Berenguer de Bardají 6, 1º, 3ª; 5.- Berenguer de Bardají 6, 1º, 3ª; 6.- 2126006-06.
- 1.- Rec. nº 42851/88; 2.- Andrés-Miguel CONDE BARREIRO; 3.- 17.203.356; 4.- Berenguer de Bardají 6, 1º, 3ª; 5.- Poeta Gil Ildelfonso 4, esc. 8, 2º C; 6.- 4713056-62.
- 1.- Rec. nº 38415/88; 2.- M. Rosa ASTORGA PEREZ; 3.- 9.629.131; 4.- Pz. Santo Domingo, 13; 5.- Pa. María Agustín 80, -2 B6; 6.- 0213005-45.
- 1.- Rec. nº 7000070/89; 2.- María BECERRIL MARQUINA; 3.- 17.031.843; 4.- Pérez Vidal, 3; 5.- Pedrola, 2; 6.- 3701098-01.
- 1.- Rec. nº 11507/88; 2.- José Luis EDO RAMOS; 3.- 17.100.172; 4.- Iglesia 2. Sta. Isabel; 5.- Iglesia 1, esc. 2, 5º, 4ª. Sta. Isabel; 6.- 7114004-57.
- 1.- Rec. nº 13141/88; 2.- Luis MIGUEL GUILLERA; 3.- 17.341.084; 4.- Iglesia 1. Sta. Isabel; 5.- Iglesia 1, esc. 1, 7º, 3ª. Sta. Isabel; 6.- 7114004-28.
- 1.- Rec. nº 13771/88; 2.- María CERVELLO MORELLON; 3.- 17.932.178; 4.- D. Pedro de Luna, 32; 5.- D. Pedro de Luna, 32; 6.- 2130015-01.
- 1.- Rec. nº 201073/89; 2.- Milagros HORNA MARTINEZ; 3.- 17.815.037; 4.- Sta. Teresa, 3; 5.- Sta. Teresa 3, 4º Dr.; 6.- 3210009-16.
- 1.- Rec. nº 28571/88; 2.- Angel LATORRE LOSA; 3.- 51.346.829; 4.- Cidón, 9; 5.- Cidón 9, 1º ID; 6.- 3514005-03.
- 1.- Rec. nº 28103/88; 2.- Andrés LORENZO DEL SAZ; 3.- 13.021.662; 4.- Germana de Poix, 6; 5.- Ricardo del Arco 12, 00 B; 6.- 4918008-03.
- 1.- Rec. nº 7016760/89; 2.- José Luis CALVO SIERRA; 3.- 17.845.961; 4.- Aben Aire 9, 4º Dr.; 5.- Aben Aire 9, 4º Dr.; 6.- 0212011-08.
- 1.- Rec. nº 7020270/89; 2.- José Luis CALVO SIERRA; 3.- 17.845.961; 4.- Aben Aire 9, 1º Dr.; 5.- Aben Aire 9, 1º Dr.; 6.- 0212011-08.
- 1.- Rec. nº 7007290/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- MZ5617 Miralbueno, 6; 6.- 5617006-01.
- 1.- Rec. nº 7007270/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- Antonio Leyva s/nº.; 6.- 5678014-01.
- 1.- Rec. nº 7007280/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- MZ5618 Miralbueno, 50; 6.- 5618050-01.
- 1.- Rec. nº 7020300/89; 2.- Manuel VAL TORRALBA; 3.- 17.324.898; 4.- Av. Cataluña 10, 2º Iz.; 5.- Privilegio de la Unión 19, 2º Iz.; 6.- 1128036-01.
- 1.- Rec. nº 13049/88; 2.- Sagrario BENITO MUÑOZ; 3.- 16.486.438; 4.- Miguel Servet, 89; 5.- Miguel Servet 84, 3º, 4ª; 6.- 1103001-20.
- 1.- Rec. nº 7007320/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- Valdés Guzmán, 6; 6.- 5678006-01.
- 1.- Rec. nº 7007330/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- MZ5618 Miralbueno, 38; 6.- 5618038-01.
- 1.- Rec. nº 7007300/89; 2.- José MARTINEZ GOMEZ; 3.- 17.329.394; 4.- Alfonso X, ed. Opalo, 11º B; 5.- Cm. Garrapinillos, 2. Miralbueno; 6.- 5618002-01.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/ Albareda, 16, 3ª planta) en el término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 30 de Enero de 1.992.

EL GERENTE TERRITORIAL

## Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 6.612

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con fecha 28 de enero de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Expediente número 11 de 1991. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1992. — Reunido, en primera convocatoria, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con asistencia de los siguientes señores: Presidente, don Julio Arenere Bayo, magistrado; vocales, don Francisco-Javier Ferrer y Ruete, abogado del Estado; don José-Antonio Fernández Espinosa, arquitecto del Ayuntamiento; don Jesús García Toledo, representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y don José-Luis de Miguel Fernández, notario de Zaragoza, y secretaria, doña Consuelo Laguna Rubio, se procede a examinar y decidir el recurso interpuesto por la Corporación expropiante contra la resolución dictada por este órgano con fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se fijaba el justiprecio de una finca sita en el número 5 de la calle Fuendetodos, de esta ciudad, en la expropiación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, propiedad de don Bernardino Royo Berdonces.

#### I. Hechos:

Primero. — Por dicha resolución se estimaba como justiprecio de la finca expropiada la cantidad de 2.089.002 pesetas, incluido el valor de afección.

Segundo. — La Corporación expropiante, en tiempo y forma oportunos, interpuso recurso de reposición, y con las alegaciones que consideró pertinentes solicita la estimación del recurso, que se deje sin efecto la resolución del Jurado de 18 de noviembre de 1991 y se fije el justiprecio en la cantidad señalada en la hoja de aprecio municipal.

Tercero. — El Jurado ha conocido del recurso en su sesión del día de la fecha y en su tramitación ha observado las prescripciones legales vigentes.

#### II. Fundamentos:

Habida cuenta las bases y datos que tuvo en cuenta el Jurado, la legislación aplicable al caso y los criterios valorativos aportados por el vocal técnico, en orden a la determinación del justiprecio, no puede admitir las alegaciones formuladas por la Corporación expropiante en el recurso de reposición interpuesto y, por tanto, mantiene, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de aplicación al caso,

Este Jurado acuerda, por unanimidad, desestimar el recurso interpuesto por la Corporación municipal contra su resolución de 18 de noviembre de 1991, que confirma en todos sus extremos.»

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a la parte expropiada al ignorarse su actual paradero y domicilio, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución dictada, todo ello a tenor de lo previsto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 31 de enero de 1992. — La secretaria, Consuelo Laguna Rubio.

### Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 8.765

En el abintestato causado por doña Carmen Serrano Pintre, fallecida en Zaragoza, se han adjudicado al Estado determinados bienes, por lo que, en aplicación del artículo 11 del Decreto 2.091 de 1971, de 13 de agosto, las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, podrán formular ante la misma, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza a 3 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno en Aragón, Carlos Pérez Anadón.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 73.327

Don José-María Ibáñez Blasco (N.I.F. 17411054P) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Peña Los Muertos" (P. 17; F. 7), en la localidad de Maluenda, en el término municipal de Maluenda (Zaragoza), en la margen derecha de la rambla La Magdalena, tributaria del río Jiloca, por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,5720 hectáreas, con un volumen anual de 3.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,90 metros de diámetro y 7,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto

el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 6.594

El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza) ha solicitado autorización para instalar un depósito de agua para uso agrícola en la margen izquierda del río Herrera y casco urbano de la indicada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

### Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 10.491

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de expedientes de expropiación forzosa por liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 28 al 53, tramo Muel-Paniza, términos municipales de Longares y Cariñena, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-322), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo día 4 de marzo, a las 11.30 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Longares, y el día 6 de marzo, a las 10.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Cariñena, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 9.153

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Angel Bolado Villar, deudor de la Seguridad Social, por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas de 612.701 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 31 de enero de 1992 la subasta de bienes inmuebles del deudor Angel Bolado Villar, por débitos importantes 612.701 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de diciembre de 1991, en expediente de apremio administrativo instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 12 de marzo de 1992, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:  
Urbana núm. 1. — Una participación indivisa de 0,95 %, con el uso exclusivo del aparcamiento o plaza número 9 de los locales industriales destinados para aparcamiento de vehículos y cuartos trasteros, en las plantas de cuarto sótano, tercer sótano y segundo sótano de la urbana o bloque de dos casas en esta ciudad, calle del Coso, núm. 84, angular a calle Santa Catalina, núm. 1 no oficial. Se hallan descritos los locales en la inscripción 3.ª y la urbana donde indica la 1.ª. Inscrita al tomo 1.304, folio 111, finca número 18.274 duplicado, Registro de la Propiedad número 2.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tasación, 3.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.500.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del DNI del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abierto el pliego.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme dispone el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias:

1.ª De tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio el deudor, su cónyuge, los acreedores hipotecarios desconocidos o forasteros y los terceros poseedores, si los hubiere.

2.ª De no tenerse constancia de la existencia de un contrato de arrendamiento.

Zaragoza a 13 de febrero de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 4.081

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto, para el que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 246-90.

Emplazamiento: Borja, a la altura del kilómetro 64 de la carretera N-122.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 144 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica de nuevos abonados.

Presupuesto: 5.239.785 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 14 de enero de 1992. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.078

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de modificación en el trazado de la línea eléctrica Morés-Illueca, a 45 kV, en el tramo entre los apoyos números 34 y 41, en el término municipal de Brea de Aragón.*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para modificar el trazado de un tramo de la línea eléctrica, trifásica, simple circuito, a 45 kV, Morés-Illueca, situada en el término municipal de Brea de Aragón, destinada a liberar de la servidumbre de paso terrenos ocupados por la variante de Brea en la carretera Z-342, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, con presupuesto de ejecución de 2.081.150 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Servicio Provincial de Carreteras.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo número 34 de la línea Morés-Illueca.

Final: Apoyo número 41 de la misma línea.

Longitud: 966 metros.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.080

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de seccionamiento, protección y medida, en calle Domingo Miral, en Zaragoza (AT 262-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de seccionamiento, protección y medida, de tipo interior, subterráneo, situado en Zaragoza (calle Domingo Miral), destinado a alimentar al nuevo CT de la Escuela de Enfermería, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y agosto de 1990, con presupuesto de ejecución de 2.619.540 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Zaragoza.

#### Características de la instalación

Interior, subterráneo, con cinco celdas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar de apertura en carga, de 24 kV y 640 A, con c. p. t.

—Una celda de protección y maniobra, con un seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, y un interruptor automático p. v. a., de 24 kV, 630 A y 500 mVA, con relés indirectos.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Zaragoza, 8 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 4.079

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en el CT Escuela de Enfermería, en Zaragoza (AT 300-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, entrada y salida en el CT, situada en el término municipal de Zaragoza (terrenos urbanos del Excmo. Ayuntamiento), destinada a alimentar al CT Escuela de Enfermería, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 1.073.916 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Cable unión del CT Escuela de Idiomas y el CT Corona de Aragón, número 51.

Final: CT Escuela de Enfermería.

Longitud: 40 metros, entrada y salida.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (terrenos urbanos).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 8 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 4.082**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, subterránea, a 10 kV, de alimentación a las EETT del polígono camino de Enmedio, en Zaragoza (AT 169-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en Zaragoza (camino de Enmedio y terrenos del polígono), destinada a suministrar energía al polígono industrial Camino de Enmedio, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1989, con presupuesto de ejecución de 6.797.404 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: CD polígono industrial Camino de Enmedio.

Final: Apoyo metálico línea aérea existente, haciendo entrada y salida en las EETT Cima y número 1 del polígono y línea de esta última a la ET número 2 del polígono.

Longitud: 365 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (camino Enmedio y terrenos del polígono).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 4.083**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA y su acometida subterránea a 15 kV, en Zuera (AT 310-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en Zuera (camino de la Huerta Chica), destinado a mejorar el suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 4.986.333 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Zuera.

*Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Cuatro celdas de acometida de cable, dos en reserva, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con c. p. t.

—Una celda de protección del transformador, con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 65 metros de longitud, que arrancará de la línea aérea a CT Sindicato número 1 y estará formada por cables 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Núm. 4.084**

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica, subterránea, a 15 kV, del CT polígono La Ceña al CT Navas, en Zuera (AT 117-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en Zuera (polígono La Ceña y calle Navas), destinada a mejorar el suministro eléctrico existente y atender nuevos suministros, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y abril de 1990, con presupuesto de ejecución de 6.409.612 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, Ayuntamiento de Zuera.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: CT polígono La Ceña.

Final: CT Navas.

Longitud: 350 metros.

Recorrido: Término municipal de Zuera (terrenos urbanos del Ayuntamiento).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**Núm. 3.146**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 51 de 1992, interpuesto por don Miguel-Angel Cativiela Lombarte, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 30 de

septiembre de 1991 del director general de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 20 de marzo de 1991 denegando solicitud de complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.147

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 18 de 1992, interpuesto por la procuradora señora Belloc Hierro, en nombre y representación de Máximo Arilla Sarriá, contra acuerdo de 23 de octubre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación 50/1.025/91, sobre liquidación del impuesto de la renta de las personas físicas, ejercicios 1984 a 1987, derivada de actas de inspección.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.148

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 47 de 1992, interpuesto por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Promotora Matilla, S. A., contra acuerdo de 14 de noviembre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en reclamación núm. 50/630/91, sobre liquidación practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la DGA en concepto de actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 3.149

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 57 de 1992, interpuesto por la procuradora señora Gracia Romero, en nombre y representación de María-Jesús Palasi Soteras, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 23 de noviembre de 1990 desestimando alegaciones a la propuesta de adjudicación y puntuación otorgada por la comisión de valoración a los aspirantes a concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo de jefe del Servicio de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 8.476

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991, aprobó la habilitación de créditos número 1 de 1991, que afecta a los presupuestos de Ayuntamiento y residencia de ancianos.

Lo que se expone al público como establece la Ley de Haciendas Locales. Si durante el plazo de quince días no se presenta reclamación, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Alfajarín, 28 de noviembre de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

ALFAJARIN

Núm. 8.477

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente diversas modificaciones puntuales del PGMOU, según proyecto redactado por los arquitectos Eduardo Alonso Sola y Antonio Tirado Sebastián, que afecta a los siguientes puntos:

4.10.1 Casco antiguo.

4.10.4 Ensanche en área de extensión.

4.10.5 bis. Viviendas de promoción pública.

6.5. Áreas de protección.

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley del Suelo, se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que todas las personas interesadas puedan estudiar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Alfajarín, 28 de noviembre de 1991. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BUJARALAZ

Núm. 8.132

Don Luis Vaquer Aguiló ha solicitado la legalización de establecimiento hotelero, con emplazamiento en la carretera de Madrid, punto kilométrico 390, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bujaraloz, 4 de febrero de 1992. — El alcalde.

BUJARALAZ

Núm. 8.133

Don Félix Villagrana Aguilar, en nombre propio, ha solicitado licencia para apertura de un centro de envasado de huevos de codorniz, con emplazamiento en el paraje "Marín", polígono Las Vales, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bujaraloz, 4 de febrero de 1992. — El alcalde.

BUJARALAZ

Núm. 8.782

Don Jerónimo-Antonio Berdejo Avances ha solicitado licencia para apertura de local destinado a bar, con emplazamiento en la calle Alta, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bujaraloz, 6 de febrero de 1992. — El alcalde.

CADRETE

Núm. 9.122

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1992, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de 1992, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Cadrete, 8 de febrero de 1992. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

SOBRADIEL

Núm. 10.541

Bienvenido Gil ha solicitado la cancelación del aval presentado en su día para garantizar la obra de instalación de antena parabólica, lo que se expone al público por el plazo de quince días, para posibles reclamaciones.

Sobradriel, 12 de febrero de 1992. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 10.546

Por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución, relativa a la oposición libre para la provisión de una plaza de guardia de la Policía local de este municipio, que es del siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de guardia de la Policía local de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, quedando como sigue:

Admitidos: Soria García, Jesús-Alfonso.

Excluidos: Matute Pellicer, Miguel-Angel (por haber presentado la instancia fuera del plazo establecido).

Segundo. — El tribunal calificador estará compuesto por los miembros señalados en la resolución de esta Alcaldía número 19, de 16 de enero de 1992, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 25, de 1 de febrero de 1992.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 17 de marzo de 1992, a las 9.30 horas, en el Polideportivo Comarcal de esta ciudad (avenida de la Paz, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 14 de febrero de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación

Núm. 10.609

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 1.422 de 1991-A, instados por Decoración, S. A., representada por el procurador señor Gállego, contra Feliciano Oliván Garrazaga, declarado en rebeldía, y el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 83. — En Zaragoza a 25 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.422 de 1991-A, instados por Decoración, S. A., representada por el procurador señor Gállego y asistida del letrado señor Navarro, contra Feliciano Oliván Garrazaga, con domicilio en esta ciudad (calle Marina Española, edificio Cuarzo, oficina C), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de Decoración, S. A., debo condenar y condeno a Feliciano Oliván Garrazaga a que abone a aquélla la cantidad de 412.695 pesetas de principal, e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliván.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Feliciano Oliván Garrazaga, haciéndole saber que contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en este Juzgado en el término de tres días, desde su publicación, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.087

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge con el número 558 de 1991, instado por Javier Aseco Abeso, contra Magdalena Mba Ada, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a dicha demandada, cuyo paradero se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 558 de 1991, a instancia de Javier Aseco Abeso, mayor de edad, casado, vecino de Castellón, con domicilio en calle Historiador Escolano, 44, 1.º, representado por el procurador señor Alfaro Gracia y asistido por el letrado señor Bonel Martínez, contra Magdalena Mba Ada, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Antecedentes de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Javier Aseco Abeso, debo declarar y declaro el divorcio de éste y de su esposa, Magdalena Mba Ada, y, en consecuencia, la disolución del vínculo civil que les une, regulándose este divorcio por el mismo convenio de 8 de mayo de 1984, excepto en su apartado 7, que se modifica en el sentido de que en lo sucesivo el señor Aseco únicamente deberá pagar como alimentos de los hijos el 22 % de sus ingresos, sin perjuicio de lo que pueda determinarse en pleito posterior.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil correspondiente, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Magdalena Mba Ada, se extiende la presente a los efectos oportunos en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.954

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 330 de 1991-B, a instancia de Carmen Baquero Ibáñez, representada por el turno de oficio por la procuradora señora Magro Gay, contra Alberto-Christian Barros Hernández, en ignorado paradero habiéndose dictado auto en ejecución de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dijo: Que debía estimar y estimaba la presente demanda de ejecución de sentencia de divorcio de 13 de septiembre de 1991, formulada por la representación de Carmen Baquero Ibáñez, contra Alberto-Christian Barros Hernández, y en su consecuencia completaba dicha resolución con los siguientes efectos:

1.º La guarda y custodia de los hijos menores Manuel-María y Christian-Enrique Barrios Baquero se atribuye a la madre.

2.º El uso de la vivienda conyugal se atribuye a Carmen Baquero Ibáñez.

3.º Como pensión de alimentos para los hijos comunes, Alberto Christian Barros Hernández entregará a la señora Baquero, en los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 20.000 pesetas, que se actualizará anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

4.º Se mantiene sin modificación alguna la validez de los pactos suscritos por los litigantes en la escritura de capitulaciones matrimoniales de 13 de diciembre de 1978. No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Christian Barros Hernández, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 9

Núm. 7.295

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.032 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1991. — El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.032 de 1991, seguidos por Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Sáenz de Buruaga, siendo demandados Tomás Lorén Buil y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Central de Leasing, S. A. (Lico Leasing, S. A.), hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Agustín Cortés Pascual, Tomás Lorén Buil, Apolonio Murillo García, María Dolores Martos Lamata y María-Teresa Duce Navarro, para el pago a dicha parte ejecutante de 18.891.966 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en legal forma y hágase saber que la presente resolución es apelable en el plazo de cinco días, a interponer en el presente Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Tomás Lorén Buil, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 7.798**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.272 de 1991, instado por Enlucidos y Escayolas Zaragoza, S. L., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 7.802**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 1.002 de 1991, a instancia de Visitación y Narcisca Marín García, por fallecimiento de Santiago Marín García, nacida en Ciudad Real, hija de Anastasio y de Gregoria, viuda, que falleció en Seine et Marne (París) el día 16 de diciembre de 1990, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Rafaela, Juan-Antonio, Narcisca y Visitación Marín García.

Y en providencia dictada en fecha 27 de enero de 1992, he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 7.800**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 804 de 1991-B, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Armando Justo Plumed y María Pilar Franco Latorre, sobre reclamación de 430.848 pesetas, y en providencia de fecha 31 de diciembre de 1991 se admitió a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Armando Justo Plumed y María Pilar Franco Latorre para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 7.799**

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 478 de 1991, promovido por Sider Usón, S. A., contra Inco 3, S. A., por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada para que en el término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Inco 3, S. A., se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 7.255**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 114 de 1991 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Pilar Mercedes Salinas, a instancia de Carmen-Brígida Salinas Usón, a favor de

ella misma y de sus sobrinos carnales Francisco Falcón Nuviala, hijo de su hermana Adela-Fidelia, y Francisco y María-Pilar Serón Salinas, hijos de su hermana Teresa, reservando el usufructo viudal de sus hermanas premuertas a sus respectivos cónyuges, Juan Falcón Nuviala y Fernando Serón Leonat, y en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la causante Pilar Mercedes Salinas, que fue natural de Gelsa de Ebro (Zaragoza), así como llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA****Núm. 9.518**

Don Carlos Alonso Ledesma, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 59 de 1989, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Eduardo Escolano Lacaba y Remedios González Alvarez, representados por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra Antonia Jiménez Fustiñana, en trámite de ejecución de sentencia, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados y justipreciados en el procedimiento del que dimana el presente y que son los siguientes:

1. Finca urbana número 8. — Vivienda piso tercero, puerta 6, de la casa sita en Lérida (calle Bonaire, chaflán Onofre Cerveró), de superficie construida 108,11 metros cuadrados y útil de 89,7 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina-oficina, baño, dos dormitorios y terraza. Linda: al frente, calle Bonaire; derecha, chaflán y calle Onofre Cerveró; izquierda, vivienda puerta E, y detrás, caja de escalera y viviendas puertas E y F. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lérida número 1 al tomo 1.712, libro 952, folio 150, finca 33.222.

Ha sido valorada en 8.000.000 de pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta 957", propulsión gasolina, de cinco plazas, CVF 8,55, categoría segunda, bastidor WPFBUA10028, matrícula L-0860-G, fecha de matriculación 2 de enero de 1979.

Ha sido valorado en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de marzo próximo, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. — La certificación en la que consta las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecta la finca urbana objeto de la subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos deriven.

Quinta. — Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sexta. — Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero.

Séptima. — Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Octava. — Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de abril siguiente, a las 11.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de mayo próximo inmediato, a las 11.00 horas, en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Carlos Alonso Ledesma. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2.— TARAZONA Núm. 7.834**

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha 6 de febrero de 1992, procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido a instancia de Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, contra Félix Tolosa Rubio, Sagrario Rodríguez Rubio, Jesús-Félix Tolosa Rodríguez y Luis-Javier Tolosa Rodríguez, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación que se indicará, de las siguientes fincas y maquinaria:

Finca denominada "Huerta", conjunto de edificios y zona libre cuyo destino es exclusivamente agrícola-ganadero, con una superficie de 0-42-84 hectáreas, situada en el tomo 1.302, folio 132, finca número 6.544. Valorada en 850.000 pesetas.

Finca denominada "Los Olivares", con una superficie de 0-02-83 hectáreas, situada en el polígono número 5, parcela número 3. Esta parcela posee cuatro plantas de olivo sin inscribir. Valorada en 10.000 pesetas.

Finca denominada "Peña Machueca", con una superficie de 1-28-90 hectáreas, situada en el polígono número 9, parcela número 94, a) y b), y 106; hoy 95 a) y b), y 106 (por permuta de las parcelas 94 y 95), sin inscribir. Hoy la finca procede de la agrupación de las parcelas 106 y la 95 a) y b). No existe plantación de viña alguna, ni tampoco erial. La finca es de secano de cuarta y se dedica al cultivo de cereal. Valorada en 100.000 pesetas.

Finca denominada "Cerretillo", con una superficie de 0-51-55 hectáreas. Situada en el polígono número 15, parcela número 237, sin inscribir. Hoy tierra sin plantación de viña, dedicada al cultivo del cereal. Valorada en 50.000 pesetas.

Finca denominada "Cañalentscal", con una superficie de 0-71-67 hectáreas, situada en el polígono número 18, parcela número 547 a) y b), sin inscribir. Hoy hay una viña vieja que precisa su arranque. Valorada en 65.000 pesetas.

Finca denominada "Cañalentscal", con una superficie de 0-74-09 hectáreas, situada en el polígono 19, parcela número 213, sin inscribir. Tierra dedicada al cultivo de cereal. Valorada en 55.000 pesetas.

Finca denominada "Peña Machueca", con una superficie de 0-31-20 hectáreas, situada en el polígono número 10, parcela 78 a) y b), sin inscribir. Toda la finca se encuentra plantada de viña. Valorada en 50.000 pesetas.

Finca denominada "Landillas", con una superficie de 0-55-08 hectáreas, situada en el polígono número 27, parcela número 29, sin inscribir. Hoy tierra sin plantación, dedicada al cultivo de cereal. Valorada en 40.000 pesetas.

Finca denominada "Majuelos", con una superficie de 0-24-02 hectáreas, situada en el polígono número 28, parcela número 50, sin inscribir. Valorada en 20.000 pesetas.

El valor solicitado de las fincas rústicas anteriormente descritas asciende a la cantidad de 1.240.000 pesetas.

Una cosechadora marca "New-Holland", modelo 1.545, con corte de cereal, usada, número 3214131 de bastidor. Valorada en 1.700.000 pesetas.

Un tractor marca "Ford", modelo TW-25-DT, con cabina, usado, número A-912347 de bastidor. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Total valor de la maquinaria, 4.200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Tarazona, a las 10.30 del día 23 de marzo de 1992, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Se convoca en subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

4.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

6.ª Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de la acreedora, se reservasen las consignaciones de los postores, que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.ª Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de abril de 1992, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 13 de mayo de 1992, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Dado en Tarazona a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. La jueza sustituta. — El secretario.

**D A R O C A**

Núm. 5.444

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 45 de 1991 se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, a instancia de Caja Rural del Campo de Cariñena, representada por el procurador don Antonio-José García Arancón, contra Rafael Ferrer Rubio, María-Pilar Peligero Polo y Fernando Peligero Gómez, en los que se tiene acordado, mediante resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán al final, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero. — Que las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Colegial, 6, de esta ciudad) y en las siguientes fechas: la primera el día 24 de marzo próximo; la segunda, para el caso de quedar desierta la primera, el día 14 de abril siguiente, y la tercera, en el supuesto de quedar desierta la segunda, el día 5 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas.

Segundo. — Que el tipo de la primera subasta será el del avalúo pericial de los bienes, que se expresa a continuación de la descripción de los mismos; el de la segunda, en su caso, será el mismo, con la rebaja del 25 %, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercero. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos en la primera y segunda subastas, mientras que en la tercera no habrá sujeción a tipo, si bien, en esta tercera subasta, sólo se aprobará el remate en el acto si existe postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que si no cubre dichas dos terceras partes se hará saber al deudor que podrá, dentro del plazo de los nueve días siguientes, pagar a la parte acreedora, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % del tipo de la segunda subasta, o abonar la cantidad ofrecida por el mejor o mejores postores, para dejar sin efecto dicha aprobación, obligándose a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, se aprueben por este Juzgado.

Cuarto. — Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la primera subasta, y, también en su caso, al 20 % del tipo de la segunda subasta, para ésta y la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose al final del acto a quienes no resulten adjudicatarios.

Quinto. — Que, no obstante lo anterior, los licitadores podrán efectuar posturas por escrito y en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado con el importe del 20 % del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, o acompañar resguardo de haberlo ingresado en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas y con los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Sexto. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, ante este Juzgado, previa o simultáneamente al pago del precio del remate y con asistencia del cesionario, quien deberá aceptar la cesión.

Séptimo. — Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Octavo. — Que todas las cargas anteriores y preferentes, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Bienes objeto de subasta:

A) Propiedad de Fernando-Julián Peligero Gómez:

Número de finca, tomo, folio y valoración (en pesetas)

8.153 (cuarta parte indivisa), 1.087, 69, 14.400.

9.732 (cuarta parte indivisa), 1.133, 3, 270.300.

9.733 (cuarta parte indivisa), 1.133, 5, 451.200.

9.734 (cuarta parte indivisa), 1.133, 7, 1.202.000.

- 9.735 (cuarta parte indivisa), 1.133, 9, 65.700.  
 9.737 (cuarta parte indivisa), 1.133, 13, 60.000.  
 9.738 (cuarta parte indivisa), 1.133, 15, 371.250.  
 9.739 (cuarta parte indivisa), 1.133, 17, 208.125.  
 9.740 (cuarta parte indivisa), 1.133, 19, 140.000.  
 9.741 (cuarta parte indivisa), 1.133, 21, 216.750.  
 9.742 (cuarta parte indivisa), 1.133, 23, 42.000.  
 7.818 (cuarta parte indivisa), 1.078, 169, 62.500.  
 9.700 (una dozava parte indivisa), 1.131, 192, 58.000.  
 9.702 (cuarta parte indivisa), 1.131, 195, 198.750.  
 9.728 (cuarta parte indivisa), 1.131, 246, 1.500.000.  
 9.730 (cuarta parte indivisa), 1.131, 250, 1.101.500.  
 8.760 (cuarta parte indivisa), 1.103, 230, 120.000.  
 8.762 (cuarta parte indivisa), 1.103, 234, 58.750.  
 8.763 (cuarta parte indivisa), 1.103, 236, 17.400.  
 8.764 (cuarta parte indivisa), 1.103, 238, 258.750.  
 8.766 (cuarta parte indivisa), 1.103, 242, 863.750.  
 8.767 (cuarta parte indivisa), 1.103, 244, 500.000.  
 2.880 (cuarta parte indivisa), 413, 85, 174.300.  
 4.535 (cuarta parte indivisa), 692, 186, 198.900.  
 5.591 (cuarta parte indivisa), 832, 30, 853.125.  
 5.594 (cuarta parte indivisa), 832, 38, 97.500.  
 5.597 (cuarta parte indivisa), 832, 47, 89.600.  
 5.598 (tercera parte indivisa), 832, 50, 105.600.  
 5.612 (cuarta parte indivisa), 832, 92, 148.000.  
 7.550 (cuarta parte indivisa), 1.070, 144, 206.700.  
 3.739 (cuarta parte indivisa), 570, 131, 45.500.  
 6.362 (cuarta parte indivisa), 966, 71, 580.000.  
 1.478 (cuarta parte indivisa), 569, 12, 234.000.  
 1.486 (cuarta parte indivisa), 569, 32, 51.000.  
 1.439 (cuarta parte indivisa), 569, 40, 69.600.  
 1.424 (cuarta parte indivisa), 569, 69, 670.500.  
 1.427 (cuarta parte indivisa), 569, 76, 206.000.  
 1.429 (cuarta parte indivisa), 569, 85, 172.000.  
 1.437 (cuarta parte indivisa), 569, 97, 1.480.000.  
 3.679 (cuarta parte indivisa), 569, 112, 802.600.  
 8.415 (cuarta parte indivisa), 1.094, 11, 775.000.  
 8.416 (cuarta parte indivisa), 1.094, 13, 822.000.  
 8.417 (cuarta parte indivisa), 1.094, 15, 210.000.  
 8.418 (cuarta parte indivisa), 1.094, 17, 470.000.  
 8.419 (cuarta parte indivisa), 1.094, 19, 610.000.  
 1.434 (cuarta parte indivisa), 741, 72, 11.250.  
 1.436 (cuarta parte indivisa), 741, 84, 7.000.  
 1.199 (octava parte indivisa), 168, 166, 160.000.  
 13.608 (cuarta parte indivisa), 1.246, 149, 65.000.  
 13.632 (cuarta parte indivisa), 1.246, 184, 55.000.  
 12.020 (cuarta parte indivisa), 1.205, 42, 36.000.  
 13.294 (cuarta parte indivisa), 1.236, 213, 108.200.  
 12.374 (cuarta parte indivisa), 1.215, 11, 86.250.  
 10.527 (cuarta parte indivisa), 1.150, 159, 157.000.  
 11.844 (cuarta parte indivisa), 1.198, 11, 96.250.  
 3.362 (cuarta parte indivisa), 209, 166, 300.000.  
 10.301 (cuarta parte indivisa), 1.148, 109, 146.000.  
 13.114 (cuarta parte indivisa), 1.230, 206, 257.000.  
 13.242 (totalidad de la finca), 1.236, 114, 4.500.000.
- B) Propiedad de María del Pilar Peligero Polo:  
 9.700 (tercera parte indivisa en nuda propiedad), 1.131, 192, 114.000.  
 10.216 (totalidad de la finca en nuda propiedad), 1.148, 9, 290.000.  
 10.217 (totalidad de la finca en nuda propiedad), 1.148, 10, 1.200.000.  
 10.220 (totalidad de la finca en nuda propiedad), 1.148, 13, 957.000.  
 10.221 (totalidad de la finca en nuda propiedad), 1.148, 14, 360.000.  
 10.222 (mitad indivisa en nuda propiedad), 1.148, 15, 130.000.  
 10.215 (mitad indivisa en nuda propiedad), 1.148, 7, 1.600.000.  
 7.541 (mitad indivisa en nuda propiedad), 1.070, 123, 90.000.  
 325 (mitad indivisa en nuda propiedad), 152, 225, 600.000.
- C) Propiedad de Manuel-Rafael Ferrer Rubio:  
 12.803 (totalidad de la finca), 1.226, 38, 625.000.  
 7.909 (totalidad de la finca), 1.081, 109, 1.800.000.  
 10.051 (totalidad de la finca), 1.140, 29, 200.000.  
 6.754 (mitad indivisa), 976, 146, 550.000.  
 8.046 (mitad indivisa), 185, 96, 400.000.  
 9.996 (mitad indivisa), 1.136, 212, 165.000.  
 9.997 (mitad indivisa), 1.136, 213, 60.000.  
 10.000 (mitad indivisa), 1.136, 216, 450.000.  
 10.005 (mitad indivisa), 1.136, 221, 113.000.  
 10.006 (mitad indivisa), 1.136, 222, 280.000.

D) Propiedad de Manuel-Rafael Ferrer Rubio y María del Pilar Peligero Polo:

- 9.053 (totalidad de la finca), 1.117, 8, 140.000.  
 7.911 (mitad indivisa de las dos terceras partes), 1.081, 113, 130.000.  
 7.912 (totalidad de la finca), 1.081, 115, 2.150.000.  
 13.239 (totalidad de la finca), 1.236, 106, 7.700.000.  
 11.206 (totalidad de la finca), 1.173, 67, 900.000.  
 13.961 (totalidad de la finca), 1.269, 163, 1.388.000.  
 14.030 (totalidad de la finca), 1.279, 68, 970.000.  
 14.031 (totalidad de la finca), 1.279, 69, 80.000.

Todas las fincas anteriormente relacionadas están en el término municipal de Cariñena (Zaragoza) y se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Daroca, en los tomos, folios y fincas expresados, importando la valoración total de todas ellas la suma de 46.280.000 pesetas.

La descripción completa de las fincas que se subastan se halla en la certificación del Registro de la Propiedad de Daroca, obrante en autos, no incluyéndose en el presente edicto, por ser dicha certificación fotocopia íntegra de las inscripciones registrales, muchas de ellas escritas a mano, lo que puede dar lugar a errores de transcripción.

Dado en la ciudad de Daroca a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez de Primera Instancia, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

## Juzgados de lo Penal

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.489

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas a juicio oral número 168 de 1991, que se siguen en este Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza por un delito continuado de falsificación de documento mercantil y delito continuado de apropiación indebida, contra Pascual Casorrán Sanz y José-Ramón González Miranda, en las que se ha propuesto como testigos, entre otros, a Manuel Pobes López, cuyo último domicilio lo es en Madrid (calle Arroyo Media Legua, 64), y a Javier Novales Arenas, con domicilio en Arenas-Gexo (Vizcaya), calle Gobelaurre, 21 bis, por el presente se les cita al objeto de que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza el día 2 de marzo próximo, a las 10.00 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio oral, en calidad de testigos, al que deberán concurrir bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los testigos, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Juzgado y "Heraldo de Aragón", expido el presente, que firmo en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 8.766

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el núm. 45 de 1992, instados por Joaquina Gadea Gracia, contra María-Dolores Ejarque Gracia, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 6 de abril próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada María-Dolores Ejarque Gracia, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.778

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 795 de 1991 (11.346-91), sobre cantidad, a instancia de Emilio-José Gracia Andrés, contra Filser, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 10 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Emilio-José Gracia Andrés, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima acordó proseguir las

actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Filser, S. A., a que abone a la parte actora Emilio-José Gracia Andrés la cantidad de 268.590 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Filser, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.780

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 788 de 1991 (11.230-91), sobre cantidad, a instancia de Francisco Arriola Villarroya, contra Juan José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer), se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 7 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los Zaragoza y su provincia, don César-Augusto de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Francisco Arriola Villarroya, asistido del letrado don Félix Azón Vilas, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Juan-José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer) a que abone a la parte actora Francisco Arriola Villarroya la cantidad de 224.781 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario; doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan-José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.782

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 2 de 1992 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 3 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis Sánchez Huélamo, solicitando ejecución en los presentes autos número 537 de 1991, seguidos contra Winter Aragón, S. L., y Montajes Winter, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de octubre de 1991, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 312.698 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsiguiente Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre,

y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 312.698 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Winter Aragón, S. L., y Montajes Winter, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, según dispone el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.099

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 199 de 1991 ha sido dictado el siguiente provido:

Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. En Zaragoza a 21 de enero de 1992. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Unase. Se decreta el embargo de los vehículos matriculados Z-9292-T, Z-7283-V y Z-3131-X, propiedad del deudor. Librense los oficios a Tráfico a los fines de anotación.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación al deudor Teodoro-José Aisa Royo, en expediente seguido a instancia de Elena Bordonaba Marín, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.783

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 3 de 1992 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 3 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Rodolfo Parra Lucán y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 855 de 1991, seguidos contra P. F. Transportes, S. L.

Segundo. — Que en conciliación de 19 de septiembre de 1991, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 5.497.453 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsiguiente Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de

5.497.453 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora P. F. Transportes, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, según dispone el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 5.445**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 402 de 1991 (3.210-91), sobre cantidad, a instancia de Angeles París Pelegrín, contra Vicens Devesa Alonso, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 79 de 1991, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1991. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Angeles París Pelegrín, asistida de la letrada doña María de los Angeles Romero Iranzo, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...»

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Vicens Devesa Alonso a que abone a la parte actora Angeles París Pelegrín la cantidad de 108.737 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Vicens Devesa Alonso, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 5.446**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 786 de 1991, sobre cantidad, a instancia de Abel-Alfonso Lecina Aguirre, contra Construcciones Rumayor, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 9 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de enero de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante representada por el graduado social don Mariano Miguel Navarro, en representación de la parte actora, representación que consta en autos; no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...»

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor, contra la empresa Construcciones Rumayor, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Abel-Alfonso Lecina Aguirre la cantidad de 325.282 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de

25.000 pesetas en metálico como depósito, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Con este resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Rumayor, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 6.254**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 823 de 1991 (11.779-91), sobre cantidad, a instancia de Vicente Nicolau Lamana y otro, contra Sumiebro, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 16 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Vicente Nicolau Lamana y Carlos Martínez Pola, representados por el letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, según representación ante la UMAC, que obra en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...»

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Sumiebro, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Vicente Nicolau Lamana, 278.303 pesetas, y a Carlos Martínez Pola, 300.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sumiebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 6.256**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 802 de 1991 (número 11.476-91), sobre cantidad, a instancia de Jesús González Argudo y otro, contra Herigar, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 13 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el letrado don José Jiménez Usán, en representación de la parte actora, representación que consta en autos; no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...»

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores, contra la empresa Herigar, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que les abone las siguientes cantidades, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora:

A Jesús González Argudo, 597.272 pesetas, y a Manuel Gimeno Blas, 597.272 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Con este resultado se extiende la presente que firman los intervinientes,

después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Herigar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 7.179

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución de 16 de enero de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Urbano Torrijos Giménez, solicitando ejecución en los presentes autos número 591 de 1991, seguidos contra Manufacturas Agro-Industriales, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 9.194.520 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 9.194.520 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Manufacturas Agro-Industriales, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 3.455

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 647 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Mercedes Menjón García y otros, contra Fabril del Vestido, S. L., el día 8 de enero de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" número 2, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Fabril del Vestido, S. L., a que abone las siguientes cantidades:

A María-Mercedes Menjón García, 236.990 pesetas; a Manuela Fleita Parra, 266.618; a Nuria Casaus Lampre, 171.150; a María-Carmen Cosculluela Zueco, 262.878; a María-Pilar Arilla Pola, 232.978, y a María-Pilar Abad Latorre, 194.326 pesetas, cantidades que se verán incrementadas en un 10 % por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firma el compareciente, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Fabril del Vestido, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós Rubio.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 3.785

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado bajo el número 893 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 18. — En nombre del Rey, en Zaragoza a 16 de enero de 1992. — Visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 893 de 1991, seguido a instancia de María-Pilar Pedrón Maroto, representada por la graduada social doña Pilar Serrano Trasobares, contra Centro Informático Open, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Pilar Pedrón Maroto, contra el Centro Informático Open, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenado a la demandada a que le abone los salarios correspondientes desde la fecha de dicho despido hasta el 18 de diciembre de 1991.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Centro Informático Open, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 3.786

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 638 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Colás Lázaro, contra José-Ignacio Modroño Ocaña, en 20 de enero de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado José-Ignacio Modroño Ocaña a que abone a Francisco Colás Lázaro la cantidad de 601.356 pesetas. Dicha cantidad devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya en

paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José-Ignacio Modroño Ocaña, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 4.474

En ejecución número 10 de 1992, despachada en autos número 527 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ernesto Gascón Navarro, contra Tapizados Gasbe, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de enero de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tapizados Gasbe, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 266.922 pesetas en concepto de principal, la de 30.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Tapizados Gasbe, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 4.481

En ejecución número 8 de 1992, despachada en autos número 543 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Concepción García Tobajas, contra Jean Charles Creation, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de enero de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Jean Charles Creation, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 216.344 pesetas en concepto de principal, la de 25.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Jean Charles Creation, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 6.575

**Cédula de citación**  
En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 22 de 1992, a instancia de Carlos Trallero Carbó, en reclamación de salarios, contra Servihogar Aragón, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 6 de abril próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Servihogar Aragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 6.578

**Cédula de citación**  
En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 836 de 1991, a instancia de Marta Pola Rolín, en reclamación de cantidad,

contra Carlos Ormeño Reviriego, se cita a éste para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de marzo próximo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Carlos Ormeño Reviriego, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 9.101

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 48 de 1992, a instancia de Begonia Abadías López y otro, en reclamación de cantidad, contra Consal Gracia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 13 de abril próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Consal Gracia, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 7.788

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 23 de 1992, a instancia de Josefa Ontiveros González, contra Limpiezas Cilmac (Ana-Cristina y Carlota Ruiz Lahoz), en reclamación por despido, con fecha 15 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Josefa Ontiveros González, contra Limpiezas Cilmac (Ana-Cristina y Carlota Ruiz Lahoz), registrense y fórmense autos. Se señala el día 10 de marzo próximo, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Limpiezas Cilmac-Ana-Cristina y Carlota Ruiz Lahoz (con último domicilio conocido en calle Cosme Blasco, sin número, de Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 7.503

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 56 de 1991, sobre cantidad, a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y otra, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de enero de 1992. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones, requirase a las partes para que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Jofemar Aragón, S. A., y a Jofemar Industrial, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 8.453

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 28 de 1992, a instancia de Jesús-Andrés Tello Verdún y Alejandro Pérez Carrillo, contra Isarria, S. L., Iberconst, S. A. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Jesús-Andrés Tello Verdún y Alejandro Pérez Carrillo, contra Isarria, S. L., Iberconst, S. A. L., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el día 17 de marzo próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Isarria, S. L., e Iberconst, S. A. L. (con último domicilio conocido en calle Alvira Lasierra, 10, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 8.454

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 872 de 1991, a instancia de Ana Yubero Cabeza y tres más, contra Echi, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de enero de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se suspenden los actos señalados para el día 14 de enero de 1992, fijándose de nuevo para su celebración el día 10 de marzo próximo, a las 12.00 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la demandada Echi, S. L. (con último domicilio conocido en plaza de Francisco Mateo, sin número, de Casetas), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 19. — MADRID**

Núm. 4.085

«Auto. — En Madrid a 27 de noviembre de 1991.

Hechos:

Primero. — En el proceso de ejecución número 34 de 1990, seguido a instancia de Rafael Montero Egido, frente a Suins Internacional, S. A., se dictó auto despachando ejecución para cubrir un total de 97.464 pesetas por principal, más 9.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, costas y gastos.

Segundo. — Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamiento jurídico: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, desconociéndose bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto por este auto, acuerdo que debo declarar y declaro a la ejecutada Suins Internacional, S. A., insolvente en sentido legal, con carácter provisional, por el importe de 97.464 pesetas, y el archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo ordenado, y a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, se remite copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe.

Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**TERUEL****Cédula de notificación**

Núm. 8.773

Por la presente y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Teruel en autos número 267 de 1991, sobre cantidad, promovidos por Raquel Gregorio Lázaro, contra CLS, S. A., siendo su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Calanda, núm. 7), que no ha sido hallada, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Decreto la nulidad de las actuaciones reponiendo las mismas al momento de señalamiento y citación para la celebración de los actos de conciliación y juicio; cítese a las partes, con inclusión del Fondo de Garantía Salarial a los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto se señala como fecha de celebración la del día 12 de marzo próximo, a las 10.35 horas.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada CLS, S. A., que no ha sido hallada, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Teruel a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZAIDA****Convocatoria**

Núm. 10.524

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria que celebrará esta Comunidad de Regantes de La Zaida (Zaragoza) el próximo día 28 de febrero, viernes, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación ejercicio económico 1991.
- 3.º Presupuesto para cubrir el ejercicio económico de 1992.
- 4.º Revestimiento cauces huerta Aguas Vivas.
- 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

La Zaida, 12 de febrero de 1992. — El presidente, Angel Guillén Guillén.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

PRECIO  
—  
Pesetas